000224/2018

Esquel,  de febrero de 2019.-

------**VISTO**: ----------

----Para dirimir la competencia en los presentes autos **"G., A. I. s/Beneficio de Litigar sin Gastos (Expte N° 224/2018)**"; y----------

------**CONSIDERANDO**:----------

La actora promovió ante esta Cámara de Apelaciones el Beneficio de Litigar sin Gastos para hacerlo valer en los autos principales "G., A. I. c/Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut" (Expte. 225/2018 CANO).----------

------Se corrió vista al Ministerio Público Fiscal y éste contestó a fs. 06.-------

----Pidió la concesión del mismo, por un lado, por la necesidad de defender sus derechos y por el otro por la carencia de recursos para afrontar las erogaciones emergentes del proceso.----------

Si bien, las acciones son dos y tramitan en expedientes separados, con autonomía procesal, el Beneficio debe seguir la suerte del principal, porque nace para un proceso determinado, es personal e intransferible, de modo que es competente el juez que deba conocer en el juicio en que aquél se hará valer.----------

------Siendo que el principal caratulado "G., A. I. c/Ministerio de Educación de la Provincia de Chubut" (Expte. 225/2018 CANO) tramitará en el Juzgado de Lago Puelo, éste corre la suerte del principal.----------

-----Por lo que corresponde declarar la incompetencia de este Tribunal y considerar competente al Juzgado Universal de Primera Instancia de Lago Puelo para entender en la presente acción.----------

----Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------**R E S U E L V E** ----------

------**1º**) **DECLARAR** la incompetencia de esta Excma. Cámara de Apelaciones para entender en la presente acción.----------

----**2º) REMITIR** las presentes actuaciones al Juzgado Universal de Lago

Puelo.----------

**------3º) REGÍSTRESE**, notifíquese.----------

**GÜNTHER ENRIQUE FLASS**

**JORGE LUIS FRÜCHTENICHT  CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS**

**REGISTRADA BAJO EL Nº  DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2019.  CONSTE.-**